



CONCURSO PROVINCIAL DE
CORTOMETRAJES
DE FICCIÓN

SLC
San Luis Cine

BASES Y CONDICIONES

SAN LUIS: HISTORIAS DE PANDEMIA

FONDO CREDITICIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN
CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES CON LA TEMÁTICA: **'SAN LUIS: Historias de Pandemia'**

CAPÍTULO I - DEL OBJETO.

1. EL SUBPROGRAMA SAN LUIS CINE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (en adelante EL ORGANIZADOR) LLAMA A CONCURSO PROVINCIAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN: *'HISTORIAS DE PANDEMIA'* (en adelante denominado 'El Concurso') a productores, guionistas y directores residentes en el territorio Provincial a presentar proyectos inéditos y originales de cortometrajes de ficción de género abierto (en adelante denominado el "PROYECTO" y el "CORTOMETRAJE" respectivamente), debiendo respetarse, en todos sus términos, lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
2. El PROYECTO del CORTOMETRAJE deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del CORTOMETRAJE en cuestión. Deberá presentarse certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
3. Para la realización del CORTOMETRAJE, LA PROVINCIA otorgará, en concepto de premio, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) para cada uno de los proyectos ganadores. En total La Provincia otorgará tres (3) premios.

4. Los PROYECTOS GANADORES serán elegidos por un jurado compuesto por TRES (3) miembros, que serán designados mediante resolución ministerial (ver capítulo V). La Autoridad de Aplicación del presente concurso será el Sub Programa San Luis Cine, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de San Luis.-
5. El CORTOMETRAJE deberá tener una duración mínima de CINCO (5) minutos y máxima de hasta DOCE (12) minutos. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán presentar diversas propuestas, pero sólo podrá obtener UN (1) premio.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

6. El propósito del llamado a CONCURSO es estimular la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia y al mismo tiempo generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. El presente concurso tiene como objetivo generar nuevos e innovadores contenidos cinematográficos y/o audiovisuales, que reflexionen desde el arte sobre cuál fue el papel de la tecnología en época de pandemia, como fue su uso, sus diferentes aplicaciones, sus beneficios o desventajas etc. También como se implantó o se vivencia la 'nueva normalidad' en sus distintos aspectos y afecciones. La temática puede hacer referencia a la pandemia de manera literal o de manera metafórica.
7. La inscripción en el presente concurso será gratuita. Podrán participar del CONCURSO, como PRODUCTORES PRESENTANTES de un PROYECTO, personas físicas o jurídicas. En el caso de personas jurídicas deberán tener domicilio social y/o comercial en la Provincia con un mínimo de DOS (2) años de antigüedad. En el caso de personas físicas

deberá contar con DOS (2) años de residencia en la Provincia de San Luis y podrá ser argentino o extranjero, cuya acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, contrato de alquiler, certificados de alumno regular presencial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la entidad provincial correspondiente, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se encuentra facultada en su objeto social a realizar actividades audiovisuales. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni ocupar cargos jerárquicos de un canal o señal de televisión, en ningún caso. Tampoco podrán ocupar cargos jerárquicos dentro del ente ORGANIZADOR, ni familiares de los mismos hasta el segundo grado de parentesco por afinidad y/o consanguinidad.

8. Fíjese la apertura del CONCURSO el día 10 de agosto de 2021 y como cierre el día 31 de agosto de 2021, fecha hasta la cual se podrán realizar las presentaciones al CONCURSO. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente por mail a la siguiente dirección: sanluiscineoficial@gmail.com **bajo el título: 'SAN LUIS: Historias de Pandemia'**. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web www.historiasdepandemia.ulp.edu.ar
9. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse

de conformidad a lo establecido en el Anexo de las presentes Bases y Condiciones.

10. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán intervenir en el presente CONCURSO con aquellos proyectos que NO hayan iniciado rodaje al momento de la presentación al CONCURSO. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto no será admitido y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por declinado el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.
11. La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importará el conocimiento por parte del mismo, de los términos de las presentes Bases y Condiciones.
12. Toda contingencia que pudiera no haber sido contemplada en la comunicación de la convocatoria o reglamentación antecedente, será resuelta por el Subprograma San Luis Cine y la Resolución del Organismo resultará inapelable.
13. Todas las presentaciones deberán cumplir con las condiciones requeridas, de acuerdo a lo que se consignara en las presentes Bases y Condiciones y su anexo. En caso contrario, se procederá a su desestimación en el marco de la presente convocatoria.
14. Cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar indefectiblemente, a los fines de participar en el CONCURSO, los demás requisitos establecidos en el Anexo de las presentes Bases y Condiciones. Los productores presentantes serán únicos responsables del contenido de sus cortometrajes (los cuales deberán mantenerse dentro del marco del respeto a las personas e instituciones) y de todos los reclamos de cualquier naturaleza, que terceros pudieran efectuar en relación a la originalidad, parecidos, copias parciales, derechos de propiedad intelectual etc., sobre los proyectos, Asumiendo la

obligación de mantener indemne a “EL ORGANIZADOR” por cualquier reclamo al respecto.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

15.- Los proyectos deberán poseer un (1) PRODUCTOR PRESENTANTE, un (1) DIRECTOR, y un (1) GUIONISTA, pudiendo una misma persona cumplir dos de estos roles.

16.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante La Provincia y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. EL ORGANIZADOR no será responsable por consecuencias originadas en problemas en la transmisión de datos, en las comunicaciones, fallas en la red de Internet, o de cualquier otra índole, por recepción de datos incompletos o que no respondan a estas Bases.

17- No podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún CONCURSO que gestione directa o indirectamente La Provincia, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente.

18.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES que estén directamente vinculados a San Luis Cine, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Subprograma San Luis Cine y, b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. No podrán intervenir

en el presente Concurso quienes tengan juicios con el Estado Provincia de San Luis.

CAPÍTULO IV. DE LOS MONTOS

19. El monto correspondiente al premio previsto en el CONCURSO para la realización del CORTOMETRAJE, será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), para cada uno de los 3 (TRES) PROYECTOS GANADORES.

CAPÍTULO V – DEL JURADO

20.-Mediante resolución Ministerial se designará un jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, todos ellos personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición será publicada en la página web www.historiasdepandemia.ulp.edu.ar En dicha resolución ministerial se determinará la retribución económica que por su función, se asignará a cada miembro del jurado.

21.- Dichos integrantes del jurado tendrán a su cargo la selección de cada PROYECTO ganador según los criterios de calidad, factibilidad, viabilidad técnica, social y creativa de cada propuesta. Esto significa:

- La formulación del proyecto debe permitir ser evaluado, para ello debe contar con la información necesaria de manera completa, de acuerdo a un orden lógico, y estar presentado prolijamente.
- Debe permitir una ejecución exitosa del guión, desde el punto de vista de su consistencia argumental.
- La propuesta debe demostrar su originalidad y creatividad.
- La propuesta debe ser viable desde el punto de vista presupuestario.

22.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

23.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el CONCURSO en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo VEINTIUNO (21) y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable y no generará indemnización o reparación alguna.

CAPÍTULO VI - DE LAS OBLIGACIONES

24. Corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne a la Provincia por cualquier reclamo en tal sentido. Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne a la Provincia, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

CAPÍTULO VII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

26.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con la Provincia para la realización del CORTOMETRAJE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO.

27.- Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial y comunicada a los ganadores vía mail, LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar ANTE EL Subprograma San Luis Cine toda la documentación requerida en el plazo de CINCO (5) días hábiles, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de DOS (2) días hábiles, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

28.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 10 días hábiles de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por la Provincia a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

29.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega del CORTOMETRAJE en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato y con un presupuesto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) pudiendo los productores conseguir aportes complementarios externos a la organización del concurso. Dicho importe será abonado en tres etapas: La primera para el Desarrollo y Pre Producción \$150.000 (pesos ciento

cincuenta mil); la segunda para la Producción \$ 300.000 (pesos trescientos mil) y la tercera para Post Producción \$50.000 (pesos cincuenta mil) .

También implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE la aceptación de todas las obligaciones pactadas en el contrato y especificadas en las bases y condiciones.

30.- Los PROYECTOS GANADORES deberán entregar DOS discos duros externos: 1) Master en Resolución 4K - 2) Master en FULL HD no menor a 1920 x1080, progresivo, con edición de sonido completa, títulos, gráficas, placas, créditos, y logos institucionales.) Se deberá incluir en la entrega final material promocional (afiche, fotografías, trailer, y material para redes sociales).

CAPÍTULO VIII. DE LAS FACULTADES DE LA PROVINCIA Y LOS DERECHOS

31.- La liquidación del premio al ganador del presente CONCURSO para la producción del CORTOMETRAJE, según las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones, implica por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE la cesión de derechos no exclusiva a favor de la Provincia, a los efectos de facilitar la difusión y exhibición del CORTOMETRAJE en los siguientes medios, sin límite de pasadas, ni límite territorial ni temporal alguno, aclarando que los derechos mencionados a favor de la Provincia comenzará desde la entrega de la los máster por el PRODUCTOR PRESENTANTE.

a) El estreno cinematográfico en salas de la Provincia y eventualmente en salas Comerciales. b) El estreno y exhibición en el Canal de Televisión de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace, incluyendo el streaming del mismo. En todos los casos se incluye el streaming del canal, entendiéndose por tal la visualización de la programación a través de Internet. c) Todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que la Provincia explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y otros medios públicos. d) Exhibición en plataformas web, redes sociales y medios de comunicación de Gobierno, o quién en éste considere.

32. Asimismo La Provincia se reserva el derecho de exhibición no exclusiva del CORTOMETRAJE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro de la Provincia y/o el país.

33. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos establecida en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IX - DE LAS SANCIONES

34.- De producirse cualquier incumplimiento por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, la Provincia podrá intimar su cumplimiento al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de declarar caduco el proyecto y reclamar la devolución de las sumas que hubiere percibido con más los intereses pactados en contrato.

CAPÍTULO X – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

35.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne a la Provincia, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte cualquiera

sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del CORTOMETRAJE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición y encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

36.-DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al Subprograma San Luis Cine y/o Ministerio de Ciencia y Tecnología y/o al Estado Provincia de San Luis, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí o para terceros que pudieren derivarse de la producción, ejecución, presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso.- Toda circunstancia no prevista en las bases y condiciones será resuelta por la Autoridad de Aplicación, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto.-

37.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la Convocatoria se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de competencia ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la Ciudad de San Luis, a todos los efectos legales que puedan derivarse del presente concurso, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilio especial electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco del presente concurso.-

ANEXO

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, constitución de domicilio electrónico (e-mail) donde se le notificarán las resoluciones de la Autoridad de Aplicación y demás comunicaciones del concurso.

A.2.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.5.- Copia de DNI (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.6.- Curriculum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.7.- Acreditación de residencia del PRODUCTOR PRESENTANTE de DOS (2) años en el territorio provincial. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los participantes, contrato de alquiler, o certificado de alumno regular presencial y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial.

A.8.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.8.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto; además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales.

A.8.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.8.3.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia en el Territorio Provincial, en los dos años anteriores a la apertura del concurso, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso.

A.9.- Registro del Guión en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o declaración jurada del guionista indicando que el texto es de su autoría y que presentará la documentación correspondiente en caso de resultar ganador.

B – PROYECTO:

B.1. -Storyline (máximo 150 caracteres).

B.2.- Sinopsis del CORTOMETRAJE (máximo 500 caracteres)

B.3.- Tratamiento de la historia (máximo 2 páginas)

B.4.- Guión literario del CORTOMETRAJE. Características de FORMATO del guión: CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple, y páginas numeradas en el borde superior derecho.

B.5- Propuesta Estética del CORTOMETRAJE, se pueden incluir imágenes que sirvan como referencias visuales.

B.6.- Presupuesto estimado para cada área de producción.

B.7.-Antecedentes y motivación personal del proyecto.

C.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación.

C.1.-Se podrá enviar cualquier otro material extra que el PRODUCTOR PRESENTANTE considere de importancia para la presentación, en el mismo mail en el que adjuntan el proyecto.

C.2.- En el sitio web del concurso, podrán encontrar los modelos de las Declaraciones Juradas a ser presentadas.



RESOLUCIÓN N° **06** -MCyT - 2021.-

SAN LUIS, 26 de agosto de 2021.-

VISTO:

El EXD-0000-8091189/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 04-MCyT-2021, se dispuso el llamado a Concurso Provincial para la producción de cortometrajes con la temática: "San Luis: Historias de Pandemia", destinado a personas físicas o jurídicas, productores, guionistas y directores residentes en el territorio Provincial, fijando como fecha de cierre de presentación de los proyectos, el 31 de agosto de 2021;

Que por act. NOTAB 100034678/21 el titular del Subprograma Industria del Cine expresa que, teniendo en cuenta que varios interesados en participar del concurso han planteado la imposibilidad de presentar el proyecto en el plazo fijado y atento la proximidad del mismo, se solicita se considere la posibilidad de extender el plazo de cierre de presentación de proyectos, modificando el Punto 8 del CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA de las Bases y Condiciones del concurso, que quedara redactado de la siguiente manera: *"Fijese la apertura del CONCURSO el día 10 de agosto de 2021 y como cierre el día 15 de septiembre de 2021, fecha hasta la cual se podrán realizar las presentaciones al CONCURSO. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente por mail a la siguiente dirección: sanluiscineoficial@gmail.com bajo el título: 'SAN LUIS: Historias de Pandemia'. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web www.historiasdepandemia.ulp.edu.ar";*

Que por lo antes expuesto, se considera necesario gestionar la modificación requerida;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA SEÑORA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Art.1º.- MODIFICAR el Punto 8 del CAPÍTULO II- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA de las Bases y Condiciones del Concurso Provincial para la producción de cortometrajes con la temática: "San Luis: Historias de Pandemia", aprobado por Resolución N° 04-MCyT-2021, que quedara redactado de la siguiente manera:

"8. Fijese la apertura del CONCURSO el día 10 de agosto de 2021 y como cierre el día 15 de septiembre de 2021, fecha hasta la cual se podrán realizar las presentaciones al CONCURSO. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente por mail a la siguiente dirección: sanluiscineoficial@gmail.com bajo el título: 'SAN LUIS: Historias de Pandemia'. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web www.historiasdepandemia.ulp.edu.ar "-

Art.2º.- Hacer saber al: Subprograma Industria del Cine.-

Art.3º.- Registrar, Comunicar y archivar.-